Alcaldía
Ciudad Bolívar

OTROSI 002 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA COP-002-2025

Número de contrato:	**COP-002-2025**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	LUIS FELIPE VILLEGAS VAHOS identificado con C.C. 1.023.803.003.
Modalidad y Causal de Contratación:	Mínima Cuantía
Objeto:	Realización de obras de mejoramiento de infraestructura de la Casa de la Cultura "Ernesto María González Vélez" del Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia.
Valor Inicial:	El valor del contrato asciende a la suma de veintitrés millones novecientos diecisiete mil novecientos cuatro pesos ($23.917.904) valor que incluye impuestos y deducciones de ley.
Valor Adicional 001:	Once millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos m/l ($11.958.952), equivalentes a 8.40 SMMLV para la vigencia 2025
Plazo Inicial:	El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio.
Prorroga 001:	Cuarenta y cinco (45) días
Supervisor Interno:	Secretaría de Obras Publicas

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **LUIS FELIPE VILLEGAS VAHOS** identificado con C.C. 1.023.803.003 acordamos celebrar el presente OTROSI 002 al contrato de obra pública COP-002-2025 previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que entre las partes se suscribió el contrato de obra pública COP-002-2025 el cual tiene por objeto Realización de obras de mejoramiento de infraestructura de la Casa de la Cultura "Ernesto María González Vélez" del Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia. **2.** Que la Secretaría de Obras Publicas realizó la correspondiente justificación de la adición de recursos al contrato con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto contractual. **3**. Que el H. Consejo de Estado ha dicho que (…) las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica. **4.** Que la administración puede pactar prórrogas en los contratos estatales cuando se presenten situaciones no imputables al contratista que impidan el cumplimiento oportuno de las obligaciones, siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución) al plazo (tiempo) y al precio (valor). **5.** Que el presente otrosí, no altera ni desvirtúa la esencia y la naturaleza del objeto contractual, razón por la cual se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico colombiano. En consecuencia, se hace necesario realizar el presente OTROSI de

acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula relacionada con el valor del contrato la cual quedara así: **VALOR DEL CONTRATO:** adicionar la suma de Once millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos m/l ($11.958.952), equivalentes a 8.40 SMMLV para la vigencia 2025 soportados en el CDP No. 00232 y 00377 de 2025 para un valor total del contrato de treinta y cinco millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos ($35.876.856). **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato no tendrán modificación alguna.

Para constancia, se firma en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, el día once (11) de septiembre de 2025.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

LUIS FELIPE VILLEGAS VAHOS
1.023.865.865
Contratista

Elaboró	Juan Carlos Pineda Asesor Externo	Revisó	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de Obras Públicas, Vivienda, Planeación y Valorización	Aprobó	Laura María Tobón Mejía Secretaria de Gobierno